

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-00975

Asunto: Incorpora, autoriza aviso y requiere

Se incorpora citación para notificación personal del acreedor hipotecario, **María Eugenia Rave Ortiz**, realizado en debida forma, con resultado positivo, vencido el término dado, se autoriza a la parte actora para efectuar la notificación por aviso conforme el art. 292 C. General del Proceso, en la dirección que fue efectiva la cita; de igual forma, citación del demandado, realizada en debida forma, con resultado negativo.

Por otro lado, previo a tener notificado al demandado por conducta concluyente y con el fin de evitar futuras nulidades en el proceso, se deberá acreditar que el escrito aportado con dicha intención, proviene del señor **Fabio Nelson David Graciano**, toda vez que, fue allegado desde el correo electrónico de la parte demandante, de lo contrario se deberá continuar con el respectivo trámite de notificación.

Se requiere a la parte actora para que acredite dichas cargas en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 16 marzo 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°,
fijados a las 8:00 a.m.*

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

car

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09127890992837c4590693db7e2b00dfde5d5d8a47a2491d6a2a97c327c3f4f4**

Documento generado en 15/03/2023 01:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>